INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.838, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN HORARIOS Y PROGRAMACIONES QUE CAPTEN UNA MAYOR AUDIENCIA MASCULINA.

Boletín N° 11.014-18

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley, individualizado en el epígrafe, iniciado en moción de las diputadas Jenny Álvarez Vera, Daniella Cicardini Milla y Maya Fernández Allende y, de los exdiputados Clemira Pacheco Rivas, Denise Pascal Allende y Luis Lemus Aracena.

Esta iniciativa por acuerdo de la Sala, adoptado en sesión 26ª, de fecha 29 de mayo de 2018, debe ser informada, además, por la Comisión de Familia y Adulto Mayor.

En atención a la sencillez de su contenido, la Comisión acordó prescindir del trámite de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 213, inciso segundo, del Reglamento de la Corporación.

I.-IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley tiene como objeto modificar el artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en el sentido de incorporar un inciso, que establece que las normas que dicte el Consejo Nacional de Televisión para los concesionarios y los permisionarios de servicios limitados de televisión, relativas a la obligación de transmitir campañas de utilidad o interés público, deben propiciar la transmisión de mensajes en televisión contra la violencia de género, dirigidos particularmente a los hombres, en horarios y programas que capten una mayor audiencia masculina.

Lo anterior para contribuir al paulatino y necesario cambio que requiere la sociedad chilena para erradicar la cultura de violencia hacia las mujeres.

II.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para efecto de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el artículo único no tiene carácter de quórum especial.

2.- Que tampoco es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que se aprobó la idea de legislar **por la unanimidad** de los miembros presentes. Votaron a favor los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Andrés Celis, Marcelo Díaz (Presidente), Amaro Labra, Carolina Marzán y Hugo Rey.

4.- Que se rechazó el artículo único.

III.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Hugo Rey Martínez.

IV.- ANTECEDENTES.

La moción señala que en Chile, desde el retorno de la democracia, se ha trabajado para lograr una sociedad más justa e igualitaria y que, en este sentido, la equidad de género ha sido una de las temáticas que han formado parte de este esfuerzo.

Recuerdan que en el año 1991 se creó el Servicio Nacional de la Mujer para promover la igualdad, autonomía, no discriminación y el respeto por la integridad física y psicológica de las mujeres y para poner en práctica la Convención Internacional sobre la eliminación “De Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, ratificada por Chile en 1989. Posteriormente, en el año 2000 se creó el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades.

No obstante, la fuerte normativa internacional y nacional y los esfuerzos hechos para avanzar, la sociedad chilena aún lucha contra un fuerte sesgo cultural, marcado por una tradición patriarcal con rasgos machistas en la que se menoscaba a las mujeres. Consecuentemente, la

distribución de las actividades al interior de la familia está diferenciada entre los sexos y, así, las labores del hogar se entienden propias y connaturales a las mujeres, sin embargo estas diferencias también se observa en otros ámbitos, como en la política y en lo laboral, generando implícita o explícitamente la subordinación y la opresión de las mujeres.

Los autores de la moción hacen presente que los numerosos casos de violencia doméstica y de femicidios no son más que producto de la violencia con que se han manifestado las estructuras y tradiciones patriarcales, que aún continúan arraigadas en el acervo cultural nacional, lo que históricamente ha constituido para las mujeres, fuente de desigualdad y discriminación.

Según un estudio del año 2014 de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo 35% de las mujeres han sufrido violencia a manos de sus parejas o violencia sexual por parte de terceros y un 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas.

En nuestro país, en el año 2013, de acuerdo a los datos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un 3% de las mujeres declaró haber sufrido violencia física en los doce meses anteriores. A la pregunta sobre quién fue el agresor, el 49% declaró que su pareja y el 12% su expareja. En cuanto al homicidio de mujeres a manos de sus parejas (femicidio), según datos del SERNAM, el año 2014 se registraron 40 casos consumados y 103 femicidios frustrados.

Las consideraciones anteriores demostrarían la necesidad de profundizar el debate desde la esfera pública, para generar reflexión, acción y transformación en la sociedad. Para ello, creen necesario, una política pública eficaz y persuasiva, en que una arista importante debería ser la participación de los medios de comunicación en la difusión de mensajes dirigidos a informar, prevenir y sensibilizar a la población, en relación a la violencia de género.

Concluyen los autores afirmando que, una norma que en forma permanente permita contar con espacios publicitarios, constituiría una medida para la prevención de la violencia contra las mujeres.

V.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto de ley consta de un artículo único.

VI- DISCUSIÓN.

a.- Discusión general.

La Comisión coincidió plenamente con la necesidad de modificar la letra m) del artículo 12 de la ley N° 18.838, en el sentido indicado, y sin mayor debate, procedió a aprobar la idea de legislar por **unanimidad**, con los votos de los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Andrés Celis, Marcelo Díaz (Presidente), Amaro Labra, Carolina Marzán y Hugo Rey.

b.- Discusión en particular.

Durante la discusión del proyecto, el diputado **Díaz (Presidente)** explicó que la letra m) del artículo 12 prescribe entre las funciones del Consejo dictar normas sobre la obligación de los concesionarios y permisionarios de televisión de transmitir campañas de utilidad o de interés público y que esta iniciativa añade que se debe propiciar, la trasmisión de mensajes contra la violencia de género en horarios y programas que tengan mayor audiencia masculina, como las transmisiones de eventos deportivos.

La diputada **Marzán** manifestó no compartir el hecho de que estos mensajes sean trasmitidos sólo en los eventos deportivos, específicamente en partidos de futbol, pues ello limita mucho el ámbito de difusión. De esta forma, sugirió ampliarlo a otros programas que también pueden, mayoritariamente, tener audiencia masculina. Agregó que, además, los partidos de fútbol, en la actualidad, no son exclusivamente de audiencia masculina.

El diputado **Díaz (Presidente)** indicó que esta iniciativa no fija un horario de trasmisión, más bien ese aspecto y definir en qué programas se trasmitirán los mensajes quedan entregados al arbitrio de los canales de televisión, siendo la única condición que se trasmitan en horarios y programas que capten una mayor audiencia masculina. Por otro lado, agregó que la referencia los eventos deportivos es sólo un ejemplo de programas con alta audiencia masculina.

El diputado **Labra** consideró muy importante la entrega de mensajes contra la violencia de género, debido a la necesidad de avanzar en

estas materias. Asimismo indicó que los mensajes deben ser trasmitidos en los programas que cuentan con alta audiencia y en cualquier horario.

Los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Carolina Marzán y Hugo Rey, presentaron la siguiente indicación sustitutiva al artículo único del proyecto:

"Artículo único.- Incorpórese en la letra M) del artículo 12 de la ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual séptimo a ser octavo y, así sucesivamente:

"Asimismo, propiciará la transmisión de mensajes contra la violencia de género, dirigidos particularmente a los hombres, en horarios y programas que capten una mayor audiencia masculina.".".

Sometida a votación la indicación sustitutiva fue aprobada por **unanimidad** (diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Andrés Celis, Marcelo Díaz (Presidente), Amaro Labra, Carolina Marzán y Hugo Rey), y por igual quorum se rechazó el artículo único del proyecto.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Intercálese, en la letra m) del artículo 12 de la ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, un inciso séptimo, nuevo, pasando el actual inciso séptimo a ser octavo, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Asimismo, propiciará la transmisión de mensajes contra la violencia de género, dirigidos particularmente a los hombres, en horarios y programas que capten una mayor audiencia masculina.".".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de septiembre del año en curso, con asistencia de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Marcelo Díaz Díaz (Presidente), Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Amaro Labra Sepúlveda, Carolina Marzán Pinto, Hugo Rey Martínez, Maricela Santibáñez Novoa y Renzo Trisotti Martínez.

Sala de la Comisión, a 24 de septiembre de 2018.



Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión